

RESOLUCIÓN No. **Nº - 0735**
19 MAYO 2023

“Por el cual se decreta el desistimiento tácito y se ordena el archivo de una solicitud y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE- en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1076 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el día 22 de noviembre de 2022, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL, la SOCIEDAD OPERADORA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA DE CARTAGENA DE INDIAS S.A. - ZOFRANCA S.A., identificada con NIT 800213678, presentó ante el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, solicitud de permiso de Vertimientos a la Bahía de Cartagena para sus aguas residuales no domésticas, a la cual se le asignó el número VITAL de seguimiento 1070080021367822001.

Que teniendo en cuenta que el vertimiento se hará a la Bahía de Cartagena, y por ser competencia de esta Corporación, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena hizo el traslado de dicho expediente a través de la plataforma vital y el cual fue recibido el 7 de marzo de 2023, creándose el expediente COR 00036-23.

Que revisada la información aportada por el solicitante se verificó que esta no cumplía con los requisitos señalados en el artículo 2.2.3.3.5.2. del decreto 1076 de 2015, para dar inicio a dicho trámite, por lo que mediante oficio N° 0719 del 22 de marzo 2023, se le requirió para que aclarara y/o aportara la información faltante, la cual fue enviada desde correo contactenossalida@cardique.gov.co el 22 de marzo de 2022, al correo gerenciageneral@zofranca.com e ingresado a la plataforma VITAL el 27 de marzo de 2022.

Que vencido el término de un (1) mes concedido en el oficio en mención, se evidenció en la plataforma que la SOCIEDAD OPERADORA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA DE CARTAGENA DE INDIAS S.A. - ZOFRANCA S.A. no cargó lo requerido para continuar con el trámite solicitado en el expediente COR-00036-23.

Que al respecto el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. (...)

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

RESOLUCIÓN No.
19 MAYO 2023

Nº - 0735

"Por el cual se decreta el desistimiento tácito y se ordena el archivo de una solicitud y se dictan otras disposiciones"

Que, el solicitante no aportó la información requerida dentro del término de un (1) mes concedido para precisar, aclarar y/o complementar su solicitud, por lo que con fundamento en la norma citada y encontrándose vencido el término, se considera procedente decretar el desistimiento tácito y ordenar el archivo de la petición radicada en la plataforma Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea - VITAL, a la cual se le asignó el No. Vital de seguimiento 1070080021367822001, expediente COR 00036-22.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE-, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito y ordenar el archivo de la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la SOCIEDAD OPERADORA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA DE CARTAGENA DE INDIAS S.A. - ZOFRANCA S.A., identificada con NIT 800213678, presentó solicitud de permiso de Vertimientos de la cual se le asignó el número VITAL de seguimiento 1070080021367822001, expediente COR-00036-23, de conformidad con la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión al solicitante a través del correo electrónico suministrado, teniendo en cuenta que registró como datos de contacto la dirección de correo electrónico gerenciageneral@zofranca.com.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente acto en el boletín oficial de CARDIQUE de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponer por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, ante quien expidió la decisión, en cumplimiento de lo preceptuado por el parágrafo cuarto del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

19 MAYO 2023

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ANGELO BACCHI HERNÁNDEZ
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luz Karime Angulo Puello	P.U	LKAP
Revisó	Anibal Herrera Casasbuenas	P.u coordinador del área de trámite	
Revisó	Benjamín Difilippo Valenzuela	Subdirector de gestión ambiental	
Revisó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.